

REFORMA CÓDIGO PENAL CDMX - AUMENTA LA PENA POR ROBO DE AUTOPARTES - GACETA CDMX 10/06/22 BIS

Estimados y estimadas,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Servicio de Información Jurídica, les comparto que **el Congreso de la CDMX, reformó el Código Penal local, para aumentar la pena por el robo de autopartes, pasando de entre 2 y 6 a de entre 3 y 7 años de prisión.**

El cambio en el artículo 224 se muestra a continuación, resaltado en color amarillo:

Versión anterior	Reforma
ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código: A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa: I al V "..." VI. Respecto de partes de vehículo automotriz; VII al XI "..." B) al D) "..."	ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código: A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa: I al V "..." VI. Se deroga. VII al XI "..." B) al D) "..." E) Se impondrá de tres a siete años de prisión, cuando el robo se trate de partes de vehículos automotores.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL INCISO A) Y SE ADICIONA EL INCISO E), TODOS DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL INCISO A) Y SE ADICIONA EL INCISO E), TODOS DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:

A) “...”

I al V “...”

VI. Se deroga.

VII al XI “...”

B) al D) “...”

E) Se impondrá de tres a siete años de prisión, cuando el robo se trate de partes de vehículos automotores.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós. **POR LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO, PRESIDENTE.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ, SECRETARIA.- (Firmas)**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.**